



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 AL 2028"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2025 - MDY

Puerto Callao, 14 de enero de 2025.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha en Sesión Ordinaria:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha martes 14 de enero de 2025, se adoptó el Acuerdo de Consejo N°002-2025-SOC-MDY, contenido en el Trámite Interno N° 16067-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1) del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, de acuerdo con lo prescrito en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades conforme a sus atribuciones regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97°, señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, la Ley N.° 27783, Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17°, numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18°, numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, conforme a la Ley Marco del Presupuesto Participativo N.° 28056 y su modificatoria Ley N.° 29298, el D.S. N.° 097-2009-EF modificado por el D.S. N.° 132-2010-EF, su reglamento aprobado por D.S. N.° 142-2009-EF y la Ley N.° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto así como el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N.° 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N.° 007-2010-EF/76.01, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el Artículo 3.- establece que la Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, mediante Informe N.º 327-2024-MDY-GPPMI-SGP de fecha 10 de diciembre de año 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, remite el proyecto de Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Para el año Fiscal 2026 al 2028, para su análisis revisión y posterior aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N.º 911-2024-MDY-GAJ, de fecha 27 de diciembre de año 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina; viable aprobar el inicio y el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Para el año Fiscal 2026 al 2028.

Que, siendo el desarrollo derecho de todos y al mismo tiempo, responsabilidades de todos, corresponde a los gobiernos locales institucionalizar la participación concertada para asegurar la mayor cobertura e impacto positivo de las acciones de desarrollo, por lo que es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para el proceso del Presupuesto Participativo como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39º y 41 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 001-2025-SOC-MDY de fecha 14 de enero del 2025, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N.º 002-2025-SOC-MDY de fecha 14 de enero del 2025, adopto por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 AL 2028”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INICIO y el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 AL 2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que consta de VI Capítulos y 16 Artículos, qué anexado forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Señora alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo aprobado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el estricto cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, todas las Normas y Disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, así como la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Noemi Jacobeth Rojas Susanibar
ALCALDESA (e)